

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

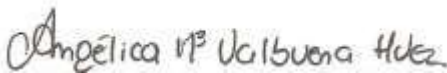
Bucaramanga, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En audiencia realizada el 29 de marzo de 2022 se dispuso requerir a **COOSALUD EPS, ARL SURA y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, para que, en el término de CINCO (5) DÍAS certificaran si el señor HAROL ALBERTO MERCHAN PEREA fue afiliado al sistema de **SALUD, RIESGOS LABORALES y PENSIÓN** respectivamente, por parte de la empresa QC CONSULTORES S.A.S., y en caso afirmativo, certificaran cada aporte realizado del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 discriminado por MES e ingreso base de cotización. Además, se requirió a **PROTECCIÓN S.A.**, para que, en el mismo lapso, certificara si el demandante fue afiliado a ese **FONDO DE CESANTÍAS** por parte de la demandada, de ser así, certificara si esta última realizó consignaciones por concepto de cesantías del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 indicando su valor. Pese a que esta decisión se comunicó con oficios No. 471, 472 y 473 del 31 de marzo de 2022 y 536 del 20 de abril de 2022, no se obtuvo respuesta.

Por tanto, se **REQUIERE** a **COOSALUD EPS, ARL SURA y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, para que, en el término de **dos (2) días**, suministren la información requerida, so pena de ejercer los poderes correccionales del Juez como la imposición de multa hasta de 10 SMLMV por no acatar la orden judicial o demorar su ejecución.

Adviértase a las entidades requeridas que vencido el término aquí concedido sin pronunciamiento, se **ABRIRÁ INCIDENTE** para determinar si hay lugar a imponer la multa referida. Por secretaría, ofíciase.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ